



DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

RAD No. 70-001-10-03-002-2017-00457-00.

SECRETARIA: Señora Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Mandatario Judicial de la parte demandante ya realizó el emplazamiento a las personas indeterminadas; así mismo le informo que llegó procedente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la demanda en el folio del bien objeto del pleito por lo que se proceder con el Registro de la valla publicitaria; antes de la designación de los respectivos curadores ad litem.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de agosto del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente el Mandatario Judicial la demandante, cumplió con la carga procesal de emplazar a las personas indeterminadas, que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de usucapión, para que concurren al proceso, aunado al hecho de que instaló la valla o el aviso a que hace alusión el artículo 375, numeral 7, de C.G.P., lo cual acreditó aportando las fotografías del inmueble en las que se observa el contenido del mismo (Fls. 48-49), y como quiera que se encuentra inscrita la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria del referido bien¹, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 375, numeral 7, inciso final del C.G.P., ordénese la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Vencido el término anterior, imprímasele el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 80 FECHA: 19-08-20 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

¹ Ver folio 101-103 del paginario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0684656e6e377a62983cd402a7a52c4b8515d72b60aa6b0644b83419f2a8a6d

Documento generado en 18/08/2020 03:04:43 p.m.